



Tribunal Electoral de Quintana Roo

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO, ASISTIDO POR EL C. JOHNNY MONSREAL PADILLA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DOCTOR SERGIO AVILÉS DEMENEGHI; EN LO SUCESIVO "EL TEQROO", Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE ESTAS AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 126, 127, 128 fracción IX, 133 y 134 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y artículo 23 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, el **C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO**, en su carácter de Presidente del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, tiene la representación del gobierno municipal.

I.3. Que de conformidad con el artículo 90 fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos

que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

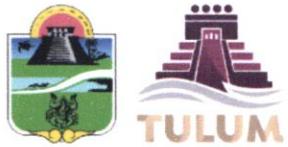
I.4 Que el **C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO**, en su carácter de Presidente del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, acredita su personalidad jurídica con su Constancia de Mayoría y Validez, de fecha **nueve de junio del año dos mil veinticuatro**, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, y con el acta de sesión pública y solemne de fecha **treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro**, levantada con motivo de la instalación del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, **administración 2024 - 2027**.

I.5. Que el **C. JOHNNY MONSREAL PADILLA**, en calidad de Secretario General del Ayuntamiento de Tulum, Estado de Quintana Roo, cuenta con facultades para suscribir el presente acto jurídico; acreditando su personalidad con su nombramiento de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, expedida por el C. Diego Castañón Trejo, Presidente del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo; así como, con el Acta de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro de la Primera Sesión Pública y Solemne de Cabildo, Toma de Protesta para la Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum.

I.6. Que para efectos de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en avenida Tulum entre las calles Osiris Sur y Alfa Sur, C.P. 77760, de la Colonia Centro, de la ciudad de Tulum, Quintana Roo.

II. Declara “EL TEQROO” a través de su Magistrado Presidente:

II.1. Que de conformidad con la fracción II, párrafo noveno, del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en correlación con el artículo 203 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, **“EL TEQROO”** es un órgano público autónomo, especializado en materia electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independencia en sus decisiones, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, y será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con el carácter de permanente.



Tribunal Electoral de Quintana Roo

II.2. Que en términos del artículo 220, fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, “**EL TEQROO**” tiene entre sus atribuciones, realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral, paridad de género, respeto a los derechos humanos de grupos de atención prioritaria en el ámbito político electoral para fortalecer la participación ciudadana y la cultura democrática en nuestra entidad desde las juventudes, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación. También está facultado para celebrar convenios de colaboración con otros Tribunales, Instituciones y Autoridades de los tres órdenes de gobierno para su mejor desempeño.

II.3. Que el **DOCTOR SERGIO AVILÉS DEMENEGHI**, fue designado Magistrado por el Senado de la República el diez de diciembre de dos mil veinte, asimismo mediante Acta 30-A/2024 de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, fue designado para asumir la Titularidad de la Presidencia de “**EL TEQROO**”.

II.4. Que el **DOCTOR SERGIO AVILÉS DEMENEGHI**, en su calidad de Magistrado Presidente de “**EL TEQROO**”, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 223, fracciones VI y XIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; por lo que en sesión celebrada el día veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco, mediante Acta-28-A/2025 el Pleno aprobó la suscripción de este instrumento jurídico.

II.5. Que para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Francisco I. Madero, No. 283-A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, Código Postal 77013, de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

III. Declaran “**LAS PARTES**”:

III.1. Que tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones conforme a la normatividad que las rige, desarrollando acciones encaminadas a promover la cultura de los derechos políticos electorales, la participación ciudadana y los derechos humanos.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad, representación, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento, mismas que

a la fecha de su suscripción, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.

III.3. Que su voluntad se encuentra libre de error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio General de Colaboración.

III.4. Que cuentan con los medios y recursos necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para el desarrollo de las acciones a favor del objeto materia de este instrumento jurídico.

III.5. Que el presente Convenio General de Colaboración, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.

III.6. Que dan su total y expreso consentimiento para obligarse a sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales de colaboración y apoyo entre **“LAS PARTES”**, con el fin de conjugar esfuerzos y recursos disponibles para desarrollar proyectos y programas de capacitación, formación, promoción, difusión y desarrollo de investigaciones, asesoría y defensa legal en materia electoral, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia y los derechos político - electorales de los grupos en situación de vulnerabilidad y/o atención prioritaria, así como, diplomados, cursos de especialización, actualización y/o capacitación para el personal de **“EL MUNICIPIO”**; además de trabajar en conjunto en acciones efectivas orientadas a fomentar la cultura democrática en la ciudadanía del municipio en los términos que se especifican en este instrumento jurídico.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** suscribirán Convenios Específicos de Colaboración, respecto a proyectos de trabajo en

los que establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en relación con las siguientes acciones:

A. Formación y especialización de recursos humanos

- I.** Colaborar en la formación profesional del personal de **“LAS PARTES”**.
- II.** Organizar y coordinar actividades de capacitación a través de conferencias, cursos, seminarios, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, foros de debate y otros eventos académicos o culturales que sean de interés para **“LAS PARTES”** en materia de derechos político-electorales, justicia electoral y litigio estratégico, cultura de la legalidad, observación electoral, auditoría social y ciudadana, transparencia y rendición de cuentas y derechos humanos; incluyendo la difusión de los servicios ofrecidos por la Defensoría Pública Electoral, así como en temas de interés para **“LAS PARTES”**.
- III. “LAS PARTES”** Otorgar constancias, diplomas o reconocimientos a las personas participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos que así proceda.

B. Investigación

- I.** Colaborar en el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en las áreas de interés para **“LAS PARTES”** de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que se señalen en el Convenio Específico de Colaboración que se suscriba al amparo del presente instrumento.
- II.** Desarrollar contenidos y/o publicaciones en materia de derecho internacional y derechos humanos relacionados con los derechos político-electorales.

Así como cualquier otra actividad relacionada con el objetivo del presente Convenio.

C. Promoción y difusión

- I.** Promover en los diversos medios electrónicos y difundir la información en materia de derecho electoral y los derechos humanos relacionados con los derechos político-electorales; así como los resultados obtenidos de las acciones de capacitación e investigación realizadas por **“LAS PARTES”** derivadas del objetivo general del presente Convenio.

II. Promover y difundir la producción o coproducción de materiales audiovisuales e impresos de carácter académico y/o didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, apoyando los objetivos y funciones que cada institución tiene asignadas.

D. Capacitación

I. **"EL TEQROO"** se compromete a través de la Unidad de Capacitación e Investigación a proporcionar los servicios de capacitación y difusión por medio de conferencias, cursos, seminarios, simposios, mesas redondas, talleres, congresos, foros de debate, diplomados y otros eventos académicos o culturales en materia de derecho electoral, dirigidos a servidoras y servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** y la ciudadanía, principalmente a mujeres, juventudes, personas de la comunidad LGBTTTIQA+, personas indígenas y a quienes formen parte de grupos de atención prioritaria.

II. Por su parte **"EL MUNICIPIO"** se compromete a colaborar, coadyuvar y, en su caso, fungir como enlace y acompañar al personal de **"EL TEQROO"** en las actividades de capacitación, así como proporcionar las facilidades necesarias para que las personas reciban la capacitación correspondiente.

E. Asesoría y defensa legal

I. **"EL TEQROO"** se compromete a través de la Defensoría Pública Electoral; brindar de manera gratuita servicios de orientación, asesoría y defensa legal a las personas en situación de vulnerabilidad que le sean canalizadas por **"EL MUNICIPIO"**, siempre que dichos casos se encuentren dentro del ámbito de su competencia, capacidad operativa y con base en sus facultades competenciales mediante los mecanismos y procedimientos establecidos en la normativa aplicable. Dicha atención se realizará con estricto apego a los principios de profesionalismo, confidencialidad, respeto a los derechos humanos y acceso a la justicia.

II. Por su parte **"EL MUNICIPIO"** se compromete a identificar, canalizar y enviar a personas en situación de vulnerabilidad que requieran servicios de asesoría y defensa legal a **"EL TEQROO"**, con el propósito de que reciban la atención jurídica correspondiente. Dicha canalización se realizará de forma oportuna y conforme a los lineamientos que se acuerden entre las partes, garantizando en todo momento el



Tribunal Electoral de Quintana Roo

respeto a los derechos humanos y la confidencialidad de la información de las personas beneficiarias.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la realización de las acciones descritas en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen a formular y presentar por escrito Convenios Específicos de Colaboración, en los que se deberá describir con toda precisión los compromisos y acciones a desarrollar por cada una de **“LAS PARTES”**, las aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, y una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte integral del presente Convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que para lo anterior, podrán suscribir las personas que consideren pertinentes de acuerdo a sus facultades y atribuciones, debiendo cumplir en su caso con las disposiciones legales aplicables previo a su suscripción.

CUARTA. ENLACES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

I. Por **“EL MUNICIPIO”**:

Nombre: C. **JOHNNY MONSREAL PADILLA** o quien le sustituya en el cargo.

Cargo: Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Tulum.

Teléfono: 9848596900.

Correo electrónico: secretariageneral@tulum.gob.mx.

II. Por **“EL TEQROO”**:

Nombre: Maestra Olga Tathiana González Morga o quien la sustituya en el cargo.

Cargo: Jefa de la Unidad de Capacitación e Investigación

Teléfono: 9838331927 ext. 1107

Correo electrónico: capacitacion.teqroo@gmail.com

Nombre: Maestra Nallely Anahí Aragón Serrano o quien la sustituya en el cargo.

Cargo: Titular de la Defensoría Pública Electoral

Teléfono: 9838331927 ext. 1029

Correo electrónico: defensoria.electoral@teqroo.org.mx

Así como el demás personal que, por escrito, se designen para tales efectos.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos que resulten, serán propiedad de la parte que las haya producido, **“LAS PARTES”** suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos; si éstas son producto de un trabajo conjunto.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una incumpla esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, **“LAS PARTES”** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

“LAS PARTES” guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo y demás normativa aplicable.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposición aplicable. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que dieran por terminado el presente convenio.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó; por ende, asumirá su responsabilidad en materia laboral, de seguridad social, de vivienda, aportaciones sindicales, patronales, de retenciones de impuestos y demás relativos, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón(a) solidario(a) o sustituto (a).

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su

participación no originará relación de carácter de subordinación ni laboral con **“LAS PARTES”**.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el veintinueve de septiembre del año dos mil veintisiete. No obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”**, podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que se notifique a la otra parte con un aviso por escrito, con una anticipación de treinta días. **“LAS PARTES”** estarán obligadas a implementar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio o programa en curso y evitar cualquier perjuicio a las personas usuarias.

La vigencia de este instrumento será independiente de la estipulada en los Convenios Específicos de Colaboración que, en su caso, suscriban **“LAS PARTES.”** Por ello, la conclusión de este Convenio General no afectará la vigencia de los Convenios Específicos previamente celebrados, los cuales mantendrán su validez conforme a lo dispuesto en sus propios términos y condiciones.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.

No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando **“LAS PARTES”** se vean materialmente impedidas para ello por razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, motivo por el cual, podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente instrumento jurídico, sin que ello implique su terminación definitiva, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones del presente Convenio y/o de los Convenios Específicos que se llegaren a suscribir derivados de éste, deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.



Tribunal Electoral de Quintana Roo

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificadorio o *Adendum* respectivo y sea notificado a la otra parte al menos treinta días naturales de anticipación a su entrada en vigor. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante del presente instrumento jurídico y obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación contados a partir de su notificación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceras personas, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de éste y de sus Convenios Específicos deberán ser concluidas.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

Sin embargo, en el supuesto caso de que existieran controversias que no llegaren a solucionarse de común acuerdo, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

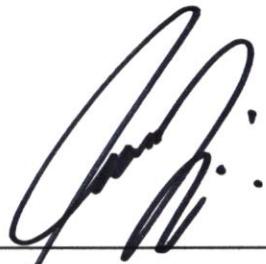
Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en el municipio de Tulum, Quintana Roo, México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



POR "EL MUNICIPIO"



C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TULUM, QUINTANA ROO



C. JOHNNY MONSREAL PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE TULUM,
QUINTANA ROO



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

POR "EL TEQROO"

DOCTOR SERGIO
AVILÉS DEMENEGHI
MAGISTRADO PRESIDENTE



MAESTRA OLGA TATHIANA
GONZÁLEZ MORGÁ
JEFA DE LA UNIDAD DE
CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN



MAESTRA NALLELY ANAHÍ
ARAGÓN SERRANO
TITULAR DE LA DEFENSORÍA
PÚBLICA ELECTORAL

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Colaboración que, con el objeto de establecer las bases y mecanismos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, celebran "EL MUNICIPIO" y "EL TEQROO", en el municipio de Tulum, Quintana Roo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.